Expediente: **574/14-I4**
Carátula: **ITHARTE HUGO GABRIEL C/ CERRO POZO S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **18/11/2023 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*27173760200 - ITHARTE, HUGO GABRIEL-ACTOR*
*33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*
*27368673612 - MALDONADO, JOSEFINA-PERITO CALIGRAFO*
*90000000000 - CERRO POZO S.R.L., -DEMANDADO*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 574/14-I4

**H103064775043**

**JUICIO: ITHARTE HUGO GABRIEL c/ CERRO POZO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS 574/14-I4**

San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2023

**AUTOS Y VISTOS:** Vienen los autos del título "ITHARTE HUGO GABRIEL c/ CERRO POZO S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" los que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para resolver Regulación de Honorarios, de cuyo estudio

**RESULTA**

**1.** En 11/10/23 la letrada María Lourdes Guerra, por su propio derecho, solicitó la regulación de sus honorarios profesionales por su intervención en el carácter de patrocinante en el presente incidente de ejecución de honorarios profesionales de la perito Josefina Angélica Maldonado.

**2.** Del análisis de las actuaciones cumplidas, surge que el trámite de ejecución de honorarios, fue iniciado por la letrada Guerra en fecha 17/05/2021, dictándose sentencia de trance y remate el día 06/09/2021, por la suma de $22.589,03. Como consecuencia, en 14/10/21 se admitió el embargo definitivo por $22.589,03 en concepto de honorarios en favor de la perito Josefina Angélica Maldonado calculados hasta el 31/01/2022. En el mismo decreto se ordenó que se resolviera el pedido de embargo de la incidentista, con más $15.000 por acrecidas, sobre cuentas que tuviera el demandado en Banco Macro.

En 21/10/21, ante la existencia de fondos embargados y depositados, la perito cedió sus honorarios a favor de la letrada Guerra y en 24/11/21 se dispuso librar orden de pago a su favor.

Luego en 15/03/2022, se tuvo por aprobada la planilla de actualización por honorarios por la suma de $36.836,97, por lo que en 22/03/22 se dispuso mediante sentencia interlocutoria, la ampliación del embargo definitivo por la suma de ($21.836,97) en concepto de honorarios en favor de la perito Josefina Angélica Maldonado, más $12.000 por acrecidas, lo que se efectivizó mediante el depósito y posterior orden de pago ordenada en fecha 11/04/22.

Posteriormente, en 03/05/22 la letrada Guerra inició el proceso de ejecución de honorarios por planilla de actualización de honorarios regulados en sentencia definitiva, de la Perito Josefina Angélica Maldonado, aprobada en fecha 08/02/2022 por la suma de $6.187,48, con más la suma de $1.850, calculados por acrecidas.

Ante el silencio de la obligada al pago, en 30/06/22, se dictó nueva sentencia de trance y remate, por lo que ante la falta de pago, en 11/04/23 se dictó sentencia interlocutoria de embargo definitivo ($6.147,48), en concepto de honorarios en favor de Josefina Angélica Maldonado, con más $10.000 por acrecidas.

Finalmente, en 11/10/23, la perito dio carta de pago total y cancelatoria mediante su letrada apoderada, conforme a la intervención otorgada en 06/09/23.

**3.** Cabe destacar que las medidas cautelares dictadas con posterioridad a la sentencia definitiva (15/12/17), en el marco de este incidente de ejecución de honorarios, forman parte del proceso de ejecución y no es autónoma, por lo que no merece regulación distinta a este último (art. 44 de la Ley N° 5408, en adelante LH), sin perjuicio de que serán consideradas especialmente para la determinación de la escala para la regulación (conf. arts. 15 y 38 LH). En este sentido se expresa nuestra doctrina y jurisprudencia (Dres. Brito-Cardozo; Honorarios de Abogados y Procuradores, pág. 322, 327 últ. párr. y 328. - Jurisp. Excma. Cámara Civil y Comercial en Sentencia 221, 20/06/2006, “Banco Mayo Coop. Ltdo. vs. Cienfuego Bautista Suyo Fidel y Otros s/Cobro Sumario. Honorarios: Ejecución de Honorarios”).

Por su parte, el trámite de presentación de las planillas de actualización de honorarios -aprobadas sin objeción de la demandada- no merecerán una regulación autónoma, considerando que, al no existir oposición a aquella, no configuraron una incidencia que tuviera una resolución interlocutoria al respecto.

Así, vistas las constancias digitales de autos y atento al estado procesal de la causa, entiendo que se debe acceder a la petición de la letrada Guerra, correspondiendo que se regulen honorarios profesionales, conforme las pautas establecidas por el art. 68 inc. 1 LH.

A los efectos de regular honorarios por las actuaciones realizadas en el presente proceso de ejecución -la que incluirá los embargos definitivos dictados-, se tomará como base el monto de honorarios determinado en sentencia de trance y remate del 06/9/2021, cuya suma asciende a $22.589,03. Los intereses se calcularán de conformidad con la sentencia N° 937 de la CSJT en autos caratulados "Olivares Roberto Domingo vs. Michavila Carlos Arnaldo y otro s/ Daños y Perjuicios", y se actualizarán con tasa activa desde el 04/07/2018 -fecha de la sentencia aclaratoria de la sentencia definitiva que reguló los honorarios de la perito- hasta el día 20/04/2023; lo que arroja como resultado la suma de $93.114,65.

Cabe afirmar que la letrada María Lourdes Guerra actuó en la incidencia, como patrocinante de la perito Maldonado, por consiguiente, corresponde regular sus honorarios conforme a los siguientes porcentajes y normativas calculadas sobre la base indicada: 18% (art. 38 LH) x 33% (art. 68 inc. 1° LH), lo que arrojaría como resultado la suma de $5.531.

Ahora bien, como se observa, esta suma resulta inferior al valor de una consulta escrita fijada por resolución del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán, de fecha 11/10/2023 -por aplicación del art. 38 in fine LH-, por lo que corresponde fijar sus honorarios en la suma de $180.000.

Por ello, de conformidad con lo normado por los arts. 38, 44 y 68 inc. “1°” Ley N° 5480:

**RESUELVO:**

**I) REGULAR HONORARIOS** a la letrada María Lourdes Guerra, por su actuación en el proceso de ejecución de honorarios de la perito Maldonado, en la suma de pesos ciento ochenta mil ($180.000), por lo considerado.

**II) NOTIFICAR** la presente resolutiva a las partes de conformidad con lo previsto por art. 17 Inc. 6 CPL y a la Caja Provisional de Abogados y Procuradores de Tucumán.

**REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER.**MC

**LEONARDO ANDRES TOSCANO**

**Juez**

**Juzgado del Trabajo de VIª Nominación**

**Actuación firmada en fecha 17/11/2023**

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.